

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: HEBERTH ANTONIO CARVAJAL CONCHA

RADICACIÓN: 760014003007202100071-00

En atención al memorial allegado por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali presentando la actualización de la acreencia, la remisión del proceso con radicación 76001400301320190065400 del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, las respuestas emitidas por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, Juzgado 18 Laboral de Cali, Juzgado 11 Laboral de Cali, Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira, Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartago, Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali, Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, la remisión del proceso con radicación 76001400301120190016400 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, Juzgado 21 Civil Municipal de Cali y la solicitud de relevar el liquidador que no ha aceptado el cargo, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos el memorial allegado por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali presentando la actualización de la acreencia.

SEGUNDO: Agregar a los autos las respuestas emitidas por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, Juzgado 18 Laboral de Cali, Juzgado 11 Laboral de Cali, Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira, Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali, la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali, Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartago, Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali, Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, para que obre y conste.

TERCERO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial del señor Heberth Antonio Carvajal Concha, el proceso con radicación 76001400301320190065400 remitido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

CUARTO: Incorporar a la presente liquidación patrimonial del señor Heberth Antonio Carvajal Concha, el proceso con radicación 76001400301120190016400 remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme al numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.

QUINTO: Nombrar como liquidador a **Gonzalo Iván García Pérez**, quien hace parte de la Lista Oficial de Superintendencia de Sociedad, en categoría C, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Fijar como honorarios provisionales el 1.5% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, conforme al Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 24 DE AGOSTO DEL 2022**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d4df4b0be88e031e447eb9afb49aef56ec8c33cea399d31a5b68f15faa182d**

Documento generado en 23/08/2022 07:26:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**